

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 22 de febrero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 23 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0536
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS – COFIJURÍDICO
Demandados	BERENICE DEL SOCORRO MORA DE GIL
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00210 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS – COFIJURÍDICO en contra de BERENICE DEL SOCORRO MORA DE GIL, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá señalar el valor completo y unificado de capital, por el cual se está acelerando el plazo.
2. Definirá si los intereses de mora serán cobrados desde la fecha en que la demandada entró en mora, misma que deberá corresponder a la fecha en que se acelera el plazo del mutuo o si serán cobrados a partir de la fecha de presentación de la demanda.
3. Deberá aportar Certificados de Existencia y Representación Legal, de todas y cada una de las entidades que participaron en el historial de endosos, advirtiendo que estos deberán expedirse con vigencia no superior a treinta (30) días, teniendo en cuenta que solo se aportó el de la cooperativa demandante.
4. Se servirá presentar solicitud de medidas cautelares en archivo PDF separado.

5. Aclarará la competencia fijada en la presente demanda, teniendo en cuenta que se fijó tanto en el lugar de cumplimiento de la obligación como en el domicilio de la demandada. Lo anterior, habida cuenta que, de acuerdo con el título ejecutivo, el lugar de cumplimiento de la obligación sería la ciudad de Bogotá.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS – COFIJURÍDICO en contra de BERENICE DEL SOCORRO MORA DE GIL, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c74cfd43ca5673835352145199139497464b8f17c2ee89c52eb9
b764981b264

Documento generado en 23/03/2021 10:23:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **24 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

